



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-A/MDRN

Río Negro, 05 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

Expediente Judicial N°00013-2019-0-3406-JR-LA-OI, presentado por Veliz Calderón Víctor, sobre Desnaturalización de Contrato y Otros, el Informe Legal N°145-2024-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N°138-2024-GM/MDRN de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)".

Que, con Sentencia N° 262-2019, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 27/11/2019, recaída en el Expediente Judicial N° 00013-2019-0-3406-JR-LA-01, el Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central - Sede Satipo, DECLARA:





1. *FUNDADA LA DEMANDA* interpuesta por VICTOR VELIZ CALDERON contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, en consecuencia: *DECLARANDO* la *DESNATURALIZACION* de los órdenes de servicios e *INVALIDEZ* de los contratos ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, que vinculan a don VICTOR VELIZ CALDERON con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO y la *EXISTENCIA* de una relación laboral entre las partes, con contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado- Decreto Legislativo N° 728 ORDENO a la demandada REPONGA al actor a su centro de trabajo como OPERADOR DEL TRACTOR ORUGA D670G-1 u otro similar, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en el régimen de la actividad privada, en el plazo de cinco días.
2. *EXONERERESE* del pago de costas y costos del proceso a la parte vencida MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO.
3. *EXHÓRTESE A LA ALCALDESA* DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO, a fin que tome las acciones correspondientes con el personal administrativos a cargo de la contratación laboral, a fin que tengan mayor celo en el cumplimiento de sus funciones al momento de contratar personal evitando conflicto y daños a su entidad, bajo responsabilidad funcional.
4. *NOTIFÍQUESE* a las partes por intermedio de la secretaria a cargo del proceso con las formalidades de ley.

Que, con Sentencia de Vista N° -2020, contenida en la Resolución N° 07, de fecha 28/09/2020, recaída en el Expediente Judicial N° 00007-2020-0-3401-JR-LA-01, la Segunda Sala Mixta y Liquidadora de la Merced - Chanchamayo: RESUELVE:

1. *REVOCAR* la sentencia contenida en la resolución cuatro de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve que *DECLARA: FUNDADA* la demanda interpuesta por: VICTOR VELIZ CALDERON contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAZAMARI, en consecuencia: *DECLARANDO* la *DESNATURALIZACION* de las ordenes de servicio e *INVALIDEZ* de los contratos ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, QUE vinculan a dos VICTOR VELIZ CALDERON con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO y la *EXISTENCIA* de una relación laboral entre partes, con contrato de trabajo a plazo determinado sujeto al régimen laboral privado- Decreto Legislativo N° 728-ORDENO a la demanda REPONGA al actor a su centro de trabajo como OPERADOR DE TRACTOR ORUGA D670G-1 u otro similar, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en el régimen de la actividad privada, en el plazo de cinco días. 2 *EXHONERERESE* de pago de costas y costos del proceso a la parte vencida MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO. 3 E) (*HORTESE* a la Alcaldesa De La Municipalidad Distrital De Rio Negro, a fin de que tome las acciones correspondientes con el personal administrativo a cargo de contratación laboral, a fin de que tengan mayor celo en el cumplimiento de sus funciones.





4. NOTIFIQUESE a las partes por intermedio de la secretaria a cargo del proceso con la formalidad de ley y REFORMANDOLA DECLARARON INFUNDADA la demanda en todos sus extremos. NOTIFIQUESE Y DEVUELVA. -

Que, con Casación N° 1685-2021, de fecha 05/10/2023, LA CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA: adopto la DECISION: Declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante VICTOR VELIZ CALDERON; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista contenida en la resolución de fecha de veintiocho de setiembre de dos mil veinte, y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, que declara fundada la demanda sobre reposición por despido incausado, con lo demás que la contiene; DISPUSIERON la publicación del texto de la presente sentencia en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la ley; en el proceso ordinario laboral seguido por el recurrente contra Municipalidad Distrital de Río Negro, sobre reposición y otro; y los devolvieron. Interviene la jueza Suprema Carlos Casas por licencia del Juez Supremo Arias Lazarte. Ponente señor Yangali Iparraguirre, Juez Supremo.

Que, con Resolución N° 12, de fecha 05/07/2024, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central — Sede Satipo, POR RECIBIDO la presente causa, CASARON la sentencia de vista contenida en la resolución de fecha veintiocho de setiembre del dos mil veinte; y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la Sentencia apelada de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve que declara fundada la demanda sobre reposición por despido incausado, con lo demás que la contiene; consecuentemente TENGASE POR EJECUTORIADA la presente causa, y siendo su estado REQUIERASE a la parte vencida MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, a efectos de que cumpla con los términos de la sentencia, dentro del plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de imponérsele multas sucesivas, acumulativas y crecientes en treinta por ciento de 4 URP, hasta que el obligado cumpla con el mandato y si persistiera el incumplimiento, se procederá a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Que, teniendo en consideración que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme se desprende del artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y siendo política institucional cumplir y respetar el Principio de Legalidad, corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se disponga, entre otros, el cumplimiento de lo ordenado por la CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA, a través de la CASACION N° 1685-2021 y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Sentencia N° 2622019, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 27/11/2019 en los términos que en ella se precisa.

Por lo expuesto; de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala la SENTENCIA DE VISTA N° -2020, de fecha 28/09/2020, contenida en la RESOLUCIÓN N° 07 (recaída en el Expediente Judicial N°00013-2019-0-3406-JR-LA-OI), ha sido CASADA (revocada) mediante CASACION N° 1685-2021, emitido por LA CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA; por tanto, corresponde cumplir el mandato que dispone la Sentencia N° 262-2019, contenida en la Resolución N° 04, de fecha 27/11/2019, emitido por el Juzgado Especializado en lo Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la DESNATURALIZACION de las ordenes de servicio desde el 14 de noviembre del 2017 hasta el 27 de diciembre del 2017 e INVALIDEZ de los contratos ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS desde el 8 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, QUE vinculan a Don VICTOR VELIZ CALDERON con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO y la EXISTENCIA de una relación laboral entre las partes, con contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado-Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR A LA OFICINA DE RECURSO HUMANOS REPONGA a Don VICTOR VELIZ CALDERON a su centro de trabajo como OPERADOR DE TRACTOR ORUGA D670G-I u otro similar, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N°728, en el plazo de cinco días.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus funciones establecidas en el ROF, cumpla con comunicar al Juzgado de Trabajo Satipo la emisión de la presente resolución a fin de solicitar tenerse por cumplido el requerimiento judicial y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que se hubiese decretado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración de Recursos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y demás órganos estructurales competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
[Signature]
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RIO NEGRO



Descubre
RIO NEGRO
Distrito Intercultural

Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal
munirionegro@hotmail.com
Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial
www.munirionegro.gob.pe

HECHOS
y no palabras